

310.28
Exp. N° 342 septiembre 27/2013

Nº 1033

RESOLUCION N°

(- 8 SET. 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Dirección General. Sincelejo,

HECHOS

Que mediante Auto N° 0054 de 29 de enero de 2015, se remitió el expediente a la subdirección de Gestión Ambiental para que funcionarios de esa dependencia practiquen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento a lo ordenado en el oficio N° 2880 de 12 de junio de 2014, expedida por CARSUCRE.

Que el numeral 3 del artículo 91 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.

Que en razón a la norma citada anteriormente, es procedente archivar el presente expediente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

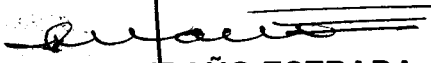
ARTICULO PRIMERO: ARCHIVASE el expediente N° 342 de 27 de septiembre de 2013, por las razones expuestas en las consideraciones del presente auto.

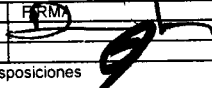
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese y envíese copia de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

PROYECTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
REVISÓ	DUMILA VELILLA AVILEZ	ABOGADA	
	PABLO JIMENEZ ESPITIA	SECRETARIO GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y Disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.